



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2021-00415

Acreditado el embargo como consta en los certificados aportados [[09InformeTramiteMedidas.pdf](#)] y, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del Código General del Proceso, se decreta el SECUESTRO de los bienes embargados, en ese sentido, para la práctica de la diligencia correspondiente se COMISIONA al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL de LORICA - CÓRDOBA, a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso y se le confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027 del 13 de abril 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria